



4023r. de manutención de preso, libre y conducción y otros
de los mismos, pero abierto discusión sobre lo que y do
cientos 22 que se figura q. conducción y otros de libre y
de tránsito, se opusieron a su aprobación basándose en que
conegale manifestando no servir a provecho por do
razones a cual muy poderosas. La primera por q. derivando
este pueblo de la facultad de reunión ajena, y no verificándose
por lo mismo tránsito en jornada en el, se le
impuso este gravamen que nunca havia tenido en el año
de 1837, a pesar de la fundación y reclamación con q. se
resistió por cuanto hasta entonces se havia conducido de
de Bullas a Totana que es la jornada y marcha regular
hasta que por los referidos innovaciones, se estan condu-
ciendo de Bullas a esta y desde esta a Totana con
notable setas de servicio público y un aumento de
gasto inmenso y superfluo, y la segunda por que
viene este bus de los objetos puestos al cargo y ser-
vicio de la Guardia civil, para que se cumpla con
todas devoirs y dignidad, parece muy conveniente q.
el fondo municipal quedara alivado de
este gravamen, y en el caso de q. por circunstancias
particulares haya de continuarse por algun ti-
empo, parece muy conforme q. se abone a los
Pueblos por las Haciendas públicas las canti-
dades que incurran en este servicio con cargo
al presupuesto de Guardia civil a quien corresponde
de hacerlo. En vista de todo y esta consideración
puesta a votación esta Cortes, se aprobó por